

Quito D.M., 08 de julio de 2021

Oficio No. SENADI-DNDA-TA 2021-036-OF-NQ

Señores

Proveedores de Servicios de Internet.

Ciudad.-

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, dentro del trámite de Tutela Administrativa No. 023-2021-DNDAyDC, que sigue la compañía DIRECTV ECUADOR C. LTDA., en contra del señor Exnehider Toro Dávila por ofertar en venta y comercializar los accesos al aplicativo de IPTV denominado "TV PREMIUMHD", presuntamente facilitando el acceso a contenidos protegidos así como la puesta a disposición de la señal satelital portadora de programas de DIRECTV ECUADOR C. LTDA, toda vez que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), mediante la asesoría y soporte técnico brindado a través del antedicho correo electrónico ha determinado, entre otras cosas, que: *"...SENADI en su calidad de Autoridad Competente en materia de Derechos de Propiedad Intelectual tiene en este caso la facultad de aplicar las medidas cautelares que considere adecuadas para la mitigación del escenario identificado... de la constatación técnica efectuada hoy 07 de julio de 2021 por esta Dirección de Control de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones (CCDR) de ARCOTEL, sobre cada dirección IP y su puerto relacionado en este caso, se observa que del Informe Técnico de Informática Forense No. 30 se desprenden los elementos e indicios técnicos necesarios para establecer que cada una de las direcciones IP/puerto determinados en este caso, mantienen relación técnica con la actividad irregular realizada con el nombre TV Premiun HD..."* (Énfasis agregado), ha dictado la siguiente medida cautelar adicional de carácter provisional: La suspensión de los servicios y el bloqueo de acceso de las IPs y los puertos que se enlistan a continuación:

No.	IP	PUERTO
1	143.244.35.197	25461
2	84.17.40.58	25461
3	23.237.88.130	25461
4	23.237.88.129	25461
5	23.237.88.120	25461
6	23.237.22.252	25461
7	143.244.35.199	25461
8	23.237.54.146	25461
9	23.237.54.178	25461
10	192.240.109.130	8080
11	80.82.70.144	8080
12	104.22.0.232	443
13	50.31.174.6	443

Ustedes, señores Proveedores de Servicios de Internet, de manera obligatoria deberán ejecutar el bloqueo dispuesto hasta el día viernes 09 de julio de 2021, a las 16h00, debiendo mantener dicho bloqueo hasta que esta autoridad disponga lo contrario a través de un acto administrativo debidamente notificado.

A fin de garantizar los derechos de los usuarios y de los intermediarios, esto es los proveedores de servicios de internet, una vez ejecutada la medida cautelar señalada, deberán redireccionar a los usuarios que intenten acceder a las IP y los Puertos señalados, al sitio web www.respetoderechosintelectuales.gob.ec, toda vez que en el antedicho sitio web se hará constar un mensaje indicando que el bloqueo del portal web obedece a que existen elementos que permiten presumir razonablemente la vulneración de derechos de propiedad intelectual.

El acatamiento de la medida cautelar deberá ser informado por ustedes, por escrito a esta autoridad, en las oficinas de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, ubicadas en la Av. República E7-197 y Av. Diego de Almagro, edificio FORUM 300 PB, de esta ciudad de Quito D.M o al correo electrónico respetoderechosintelectuales@senadi.gob.ec en un término de 3 días hábiles contados a partir de la fecha del bloqueo ordenado, previniendo que su incumplimiento dará lugar a las responsabilidades administrativas y civiles, sin perjuicio de la responsabilidad penal que se genere por el incumplimiento a una orden de autoridad competente, prevista en el artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal.

Cordialmente,

Abg. Ana Carina Félix López

DELEGADA DEL DIRECTOR NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR